COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 04/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **CUARTA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800002825 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800002825 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veintidós de enero de dos mil veinticinco, se presentó

solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800002825

... A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la normativa aplicable en la entidad, solicito la siguiente información relacionada con el uso de redes sociales en el ámbito electoral durante el proceso electoral 2023-2024:

1. Procedimientos especiales sancionadores relacionados con redes sociales
   - - ¿Cuántos procedimientos especiales sancionadores fueron tramitados ante este Tribunal Electoral relacionados con el uso de redes sociales por parte de partidos políticos, candidatos o servidores públicos?
   - - ¿Cuáles fueron los principales motivos de estos procedimientos (actos anticipados de campaña, calumnia, uso indebido de recursos públicos, violencia política de género en redes, etc.)?
   Solicito un desglose de los casos resueltos, especificando:
   - - Número de expediente.
   - - Partes involucradas.
   - - Tipo de infracción analizada.
   - - Resolución emitida (sobreseimiento, amonestación, multa, retiro de contenido, etc.).

2. Resoluciones y criterios sobre el uso de redes sociales en campañas
   - - ¿Este Tribunal Electoral ha emitido criterios o resoluciones relevantes sobre la fiscalización de redes sociales en campañas electorales? En caso afirmativo, solicito copia de dichos documentos.
   - - ¿Se ha determinado en alguna resolución que el uso de redes sociales pueda constituir un acto anticipado de campaña?
   - - ¿Existen criterios sobre el uso de influencers o creadores de contenido en campañas electorales en el estado?

3. Sanciones impuestas por uso indebido de redes sociales
   - - ¿Cuántas sanciones ha impuesto este Tribunal Electoral relacionadas con el uso de redes sociales en el proceso electoral 2023-2024?
   - - Solicito información sobre los tipos de sanciones aplicadas (amonestaciones, multas, restricciones de publicación, eliminación de contenido, etc.).
   - - ¿Cuáles fueron los montos de las multas impuestas en estos casos?
   - - ¿Los partidos o actores pagaron ya las multas?

4. Casos de violencia política de género en redes sociales
   - - ¿Cuántos casos de violencia política de género en redes sociales fueron analizados por este Tribunal Electoral?
   - - ¿Qué criterios se aplicaron para determinar si una publicación en redes constituía violencia política de género?
   - - ¿Cuáles fueron las resoluciones y sanciones impuestas en estos casos?

5. Coordinación con otras autoridades
   - - ¿Este Tribunal Electoral solicitó información o colaboración con el INE, los OPLES o el TEPJF en la resolución de casos relacionados con redes sociales?
   - - ¿Existen convenios o acuerdos con plataformas digitales (Meta, Google, Twitter, TikTok, etc.) para facilitar la obtención de información sobre campañas digitales?

Solicito que la información, en la medida de lo posible, sea proporcionada en formato digital (PDF o Excel). En caso de que alguna parte de la información solicitada sea inexistente o esté clasificada, agradeceré que se me informe conforme a la normatividad vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta solicitud y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley **..." [sic]**

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha veintidós de enero del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-028/2025.

3. El veintidós de enero del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaria General de Acuerdos para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/039/2025.

3. Por oficio número TET-SGA-044/2025, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría General de Acuerdos, manifestó la ***incompetencia*** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

4. Mediante comunicación TET/UEAIP/040/2025 de fecha veintitrés de enero del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el **LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/040/2025 de fecha veintitrés de enero del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800002825, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de** inexistencia o **de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaria General de Acuerdos, y con fundamento en el artículo transcrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y **270511800002825.**

Se afirma lo anterior, toda vez que la información solicitada no es generada por este Tribunal, ni resulta poseedor de la misma, sino que es emitida por **el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**; ya que, es esta autoridad administrativa que se encarga de sustanciar los Procedimientos Especiales Sancionadores los cuales se encuentran contemplados en el capítulo cuarto y es a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal que instaura el Procedimiento Especial Sancionador establecido en el citado capítulo y en los casos que conoce es cuando se denuncia la comisión de conductas que: Infrinjan lo previsto en los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Federal y 73 de la Constitución Local; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña y en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio, por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género establecidos en los artículos del 361 al 367 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio ***270511800002825,*** este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio **270511800002825** presentada el veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA,** planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de **folio 270511800002825** referente a lo manifestado en el **punto 1,** del apartado **"Antecedentes"** de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con quince minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

Beatriz Noriero Escalante
Presidenta

Sara Estefanía Ferráez Goff
Primer Vocal

Brenda del Carmen Olán Custodio.
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.